

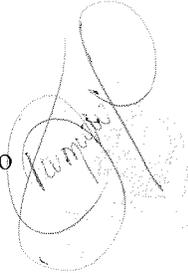
**CIRCULAR No. DARA- RRHH -020-2019**

PARA : Todo el personal permanente

DE : Licenciada Indira Melissa Cárcamo  
Gerente de Recursos Humanos

ASUNTO Bono Educativo

FECHA 08 Abril 2019



---

En Relación a la **Circular DGSC-011-2019** solicitamos a todos los empleados que se encuentran bajo la modalidad de Acuerdo (permanente) de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, cuyo salario mensual devengado sea menor o igual a Lps. 18,886.48 (dieciocho mil ochocientos ochenta y seis lempiras con 48/100 centavos) y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21-A del decreto No. 43-97, presentar a esta Gerencia la siguiente Documentación:

1. Constancia de matricula año 2019, emitida en el centro de estudio. (Original)
2. Partida de nacimiento de su hijo (a). (Original).

Respetando la programación se recibirán estos documentos del 09 al 26 de Abril 2019 Únicamente.

Desde ya informamos que después del 26 de Abril **NO SE RECIBIRAN DOCUMENTOS RELACIONADOS AL BONO EDUCATIVO.**

Agradecemos su puntualidad en la entrega de los mismos.

✉ info@aduanas.gob.hn ☎ 2240-0800

📍 Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel

🌐 www.aduanas.gob.hn

**CIRCULAR**  
**DGSC-011-2019**

Señores (as)  
Subgerentes de Recursos Humanos  
Jefes de Personal  
Gerentes de Talento Humano  
Equivalentes en la administración de Recursos Humanos  
Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas  
Su Oficina.

Estimados (as) Señores (as):

Las actividades previas a los procesos para la generación y pago del Bono Educativo al Sector Gobierno Central han sido realizadas en el SIARH; mismo es de aplicación a todos los empleados que llenen los requisitos que establece el Acuerdo 21-A del Decreto No. 43-97.

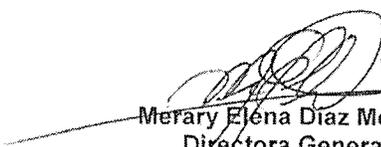
Es importante tomar en cuenta que en vista de que en el Decreto se establece que el Bono contempla a los empleados que perciban hasta el equivalente de **dos (2) salarios mínimos** y que actualmente el salario mínimo establecido es de L. 9,443.24 (nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres lempiras con 00/100 centavos); por lo tanto, este universo de empleados calificados para el Bono considerará a todos los que perciban hasta L. 18,886.48 (dieciocho mil ochocientos ochenta y seis lempiras con 48/100 centavos) siempre y cuando acrediten los requisitos que establece el Decreto.

Agradecemos que a la brevedad posible recopilen y revisen toda la información presentada por sus empleados a quienes les aplica el decreto, y procedan a cargar en el sistema lo concerniente a dicho pago, una vez ingresada y revisada la planilla del Bono deberán solicitar el requerimiento presupuestario a la Secretaría de Finanzas el cual deberán adjuntar el déficit presupuestario que le genera el sistema.

Consideramos de suma importancia recordar que es responsabilidad de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de cada Secretaría de Estado, del Jefe de la Dependencia y del Jefe de Recursos Humanos en cada caso garantizar que los documentos que respalden este pago sean legales a los que posteriormente se harán las Auditorías Administrativa; esta Dirección General aplicara el seguimiento que corresponda.

Cualquier duda al respecto favor abocarse con el analista SIARH asignado para cada una de las Secretarías; quien le atenderá y dará respuesta a sus interrogantes.

Tegucigalpa M.D.C., 05 de abril de 2019

  
Merary Elena Díaz Molina  
Directora General



Recibido  
Joceth  
05/4/19  
9:23am